

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2011/MDSM

San Miguel, 28 ENE. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N° 024-2011-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística, el informe N° 027-2011-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el memorando N° 099-2011-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N° 092-2011-M/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. Leg. N° 1017, establece que cada entidad elaborará un plan anual de contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2011-MDSM se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2011;

Que, mediante informe N° 024-2011-SGL-GAF/MDSM la Subgerencia de Logística, manifiesta la necesidad de atender el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Control Patrimonial, para la contratación de seguros para los bienes patrimoniales y personales de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 216,537.63 (doscientos dieciséis mil quinientos treinta y siete con 63/100 nuevos soles), para proceder a la convocatoria del proceso de selección respectivo bajo la modalidad de adjudicación directa pública;

Que, dicho proceso se encontraba considerado en el plan anual de contrataciones de la entidad como una adjudicación directa selectiva, no obstante, conforme al valor referencial determinado, el proceso de selección debe variar por una adjudicación directa pública, debiéndose incluirse, previamente, la modificación del mismo, en el plan anual de contrataciones de la entidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12° del D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste se encuentra incluido en el plan anual de contrataciones, por lo que dicho proceso debe ser incorporado en el mismo, antes de su convocatoria;



